

DECRETO N° 0881

Lanús,

19 MAR 2020

VISTO:

Las Ordenanzas N° 12.742 promulgada por Decreto 4790 del 27 de diciembre del 2018, N° 12.804 promulgada por Decreto N° 1337 del 09 de abril del 2019, N° 12.958 promulgada por Decreto 4521 del 06 de diciembre del 2019, y la N° 13024 promulgada por Decreto N° 855 de fecha 18 de marzo de 2020, y el Expediente N° 91.522-D-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12.742 crea la Planta de Personal Transitoria para el personal con funciones de asesoramiento, coordinación administrativa o asistencia administrativa, a funcionarios con cargos electivos del Gobierno Municipal y las Categorías A (Asesor), B (Coordinador Administrativo) y C (Asistente Administrativo);

Que el Decreto N° 105/2019 crea los cargos mencionados precedentemente en la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la Ordenanza N° 12.804 fija el valor del módulo base del año 2019 para el cálculo de la remuneración del Personal de Planta Transitoria, creados por la Ordenanza N° 12.742;

Que la Ordenanza N° 12.958 aprobó el presupuesto del Municipio para el año 2020;

Que mediante Ordenanza N° 13024 se modifica el valor del Módulo Base a efectos del cálculo de la remuneración para el Personal de Planta Transitoria creados por la Ordenanza N° 12.472;

Que asimismo el artículo 2° de la Ordenanza mencionada precedentemente se modifica el artículo 30 de la Ordenanza N° 12.958 estableciendo que la Bonificación por Función para los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad y Regímenes Especiales podrá ser hasta el cien por cien (100%) del sueldo básico;

Que, conforme lo dispone el artículo 3° Ordenanza N° 13024 el otorgamiento, determinación porcentaje de dicha Bonificación, es facultad de Departamento Ejecutivo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establecese que conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza N° 13024, a partir del 01 de marzo de 2020, la Bonificación por Función para los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad y Regímenes Especiales será:

- Para las Categorías 243 y 443, el CIENTO POR CIENTO (100%) de su sueldo básico;
- Para las Categoría 242, 342 y 442, el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de su sueldo básico;
- Para las Categoría 232, el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) de su sueldo básico;

ARTICULO 2°: Establecese que la Bonificación por Función mencionada será otorgada en las mismas condiciones y a los mismos funcionarios que se encuentran percibiendola al momento del dictado del presente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal